



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

### **“SERVICIO MANTECIÓN DE SISTEMA HIDRONEUMÁTICOS Y MANTENCIÓN DE BOMBAS ELEVADORAS DE AGUAS NEGRAS DEL EDIFICIO CONSISTORIAL Y JUZGADO DE POLICÍA LOCAL”**

En Alto Hospicio, a 4 de julio de 2025, comparece la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su **Alcaldesa (S)**, doña **NORMA CRISTINA CORDOVA CORREA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **MAURICIO ENRIQUE SILVA NARANJO**, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] en adelante el **Prestador**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios, al amparo de la Ley N°19.886:

#### **PRIMERO:**

En el marco de la Propuesta Pública N°067/2025, denominada “**SERVICIO MANTECIÓN DE SISTEMA HIDRONEUMÁTICOS Y MANTENCIÓN DE BOMBAS ELEVADORAS DE AGUAS NEGRAS DEL EDIFICIO CONSISTORIAL Y JUZGADO DE POLICÍA LOCA**”, ID 3447-99-LE25, en virtud de Informe de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°4.269/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la **Municipalidad** adjudicó dicha propuesta a don **MAURICIO ENRIQUE SILVA NARANJO**, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

#### **SEGUNDO:**

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, **MAURICIO ENRIQUE SILVA NARANJO**, se obliga a prestar servicios a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en un plazo de **dos (2) años contados desde 6 de julio de 2025, o en su defecto cualquier otra fecha que se indique en el respectivo Decreto Alcaldicio**. A continuación, se indica detalle económico de los servicios contratados:

ÍTEM	DETALLE	VALOR MENSUAL NETO	IVA	VALOR MENSUAL BRUTO	TIEMPO DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y/O URGENCIA (HORAS)
1	Valor mensual por servicios mantención Juzgado Policía Local	\$330.000	\$62.700	\$392.700	01 HORA
2	Valor mensual por servicios mantención Edificio Consistorial	\$330.000	\$62.700	\$392.700	
3	Reparación Correctiva y/o Emergencias y Repuestos	\$ 1	\$ 1	\$ 1	





Las prestaciones serán pagadas en las condiciones establecidas en el Título XXXV de las Formas de Pago de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°067/2025, ID Mercado Público 3447-99-LE25.

### **TERCERO:**

El **prestador** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato, para la prestación de los servicios ya señalados en la cláusula anterior. La **Prestador** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

### **CUARTO:**

Las partes acuerdan que el precio de los servicios que se prestaran, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

### **QUINTO:**

La Unidad Técnica del presente contrato, como lo dispone el artículo 2 de de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°067/2025, ID Mercado Público 3447-99-LE25, será la **Dirección de Obras Municipales** de la **Municipalidad**, quienes se encargarán de fiscalizar que los servicios prestados sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

### **SEXTO:**

La celebración del presente contrato no implica relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la **Municipalidad** se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o comprar los mismos servicios vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado, en virtud a lo establecido en el Art. 106 de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°067/2025, ID Mercado Público 3447-99-LE25.

### **SÉPTIMO:**

El presente contrato podrá ser modificado, según las circunstancias que se establecen en el Título XXVIII de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°067/2025, ID Mercado Público 3447-99-LE25.



**OCTAVO:**

El **Prestador** no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo del procedimiento de contratación pública, según lo establecido en el Título XXIX de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°067/2025, ID Mercado Público 3447-99-LE25.

**NOVENO:**

El **Prestador** no podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de los servicios contratados, lo cual se encuentra establecido en los Título XXX de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°067/2025, ID Mercado Público 3447-99-LE25. La infracción a la presente prohibición será causal de término inmediato del contrato.

**DECIMO:**

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato. Igualmente, declaran las partes que el **Prestador** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, tampoco lo es el personal del Prestador, ni adquieren tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia con la **Municipalidad**, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios de los que establece la Ley 19.886.

**DECIMO PRIMERO:**

Atendida la naturaleza de la contratación y al monto de la misma, el **Prestador** queda eximido de la obliga a entregar una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, según lo establece el Título XLV de la Garantías, de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°067/2025, ID 3447-99-LE25.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

El **prestador**, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación de la propuesta pública N°067/2025, ID 3447-99-LE25, en especial relación lo establecido en el Título XXXI de las Obligaciones del Adjudicatario, el Título XXXII del Pacto de integridad y el Título XXXIII Sobre cumplimiento Obligaciones Laborales y Previsionales. Sin perjuicio, que el eventual incumplimiento de las obligaciones que establece este contrato y las Bases de Licitación referidas, los cuales pueden ser constitutivo de Aplicación de Sanciones durante la Vigencia del Contrato del Título XXXVII, de Amonestaciones del Título XXXVIII y Multas señaladas en el Título XXXIX, en virtud de la aplicación del Procedimiento para Aplicación de Multas del Título XL y del Procedimiento Para el Cobro de la Multa del Título XLII, todos de las Bases de Licitación ya individualizada.

En relación a lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13 bis de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la **Municipalidad** podrá poner Término Anticipado al Contrato en aplicación del Título XLIV de las Bases de Licitación ya referidas, en cuyo caso, el profesional no tendrá derecho a pago de indemnización alguna, atendida la naturaleza del presente contrato.



MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**  
*Nuestro mejor proyecto de Vida*



**DÉCIMO TERCERO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

Igualmente, atendida la Buena Fe de las partes, y la naturaleza de Contrato de Prestación Servicios que se suscribe, el **Profesional** viene en este acto, en renunciar irrevocablemente a cualquier acción de naturaleza Laboral y de competencia de los Tribunales del Trabajo, que tenga como intención transformar la relación contractual actual a una regida por el Código del Trabajo y sus Leyes complementarias

**DÉCIMO CUARTO:**

La personería de doña **NORMA CRISTINA CORDOVA CORREA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°9.993/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, la cual no es insertada por cuanto es conocidas de ambas partes.

**DÉCIMO QUINTO:**

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando 2 de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Prestador**.

En comprobante y previa lectura firman:



**NORMA CRISTINA CORDOVA CORREA**  
**ALCALDESA(S)**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

**MAURICIO ENRIQUE SILVA NARANJO**  
**PRESTADOR**

